



CONSTANCIA: En el sentido que mediante resolución No. 082 del 26/07/2023, le fue concedida comisión de servicios al titular del despacho, por los días 02, 03 y 04 de agosto.

A despacho del señor Juez, solicitud del apoderado de la parte actora en el sentido de oficiar a la EPS SALUD TOTAL con el fin de conseguir datos del demandado, y solicitud de medida cautelar.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 08 de agosto de 2023.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, ocho de agosto de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio N°2178

Radicado N°666824003002-2019-00725-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

SCOTIABANK COLPATRIA S.A. Vs JESÚS MARÍA MOLINA GRISALES

Por ser procedente la solicitud elevada por la parte actora, se decretan las siguientes medidas cautelares:

1. En términos del art. 593-1 del CGP, el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas **FCO-584** de propiedad de JESÚS MARÍA MOLINA GRISALES, el cual se encuentra matriculado en la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C.

Comuníquese esta decisión a la Secretaría de Tránsito y Movilidad de Bogotá D.C., para que inscriba la medida si fuere procedente, y expida a costa de la parte interesada el respectivo certificado de tradición en los términos previstos en el art. 593-1 del CGP.

De otro lado, según informe secretarial, el abogado de la parte actora allega con la solicitud de requerimiento la copia del derecho de petición impetrado ante la EPS Salud Total, en el cual pide información del demandado Jesús María Molina Grisales, cédula de ciudadanía 4.582.220 (nombre del empleador, e ingreso base de cotización) a efectos de surtir medida de embargo, por lo tanto, conforme lo dispone el Numeral 4º del Artículo 43 del Código General del Proceso, el cual es claro en indicar:

*“Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, **no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada**, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado”.*

Se accede a lo impetrado, en consecuencia, líbrese oficio a la EPS Salud Total con el fin que se sirvan informar para este proceso, información de dirección, correo

electrónico, nombre y contacto del empleador, así como el ingreso base de cotización.

Notifíquese,



OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
Juez

//
Estado 134
Del 09-08-2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2749e676c7e73722f6da53ea25dd381ff8a2a276bc10a413e5b44e30c51911ac**

Documento generado en 03/08/2023 02:59:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>